



Constitución de la Asociación Vecinal del Fraccionamiento "GUADALUPE 1RA SECCIÓN", ubicado en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos.

Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

ACTA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO DEL FRACCIONAMIENTO "GUADALUPE 1RA FRACCIÓN".

En la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo las 19:00 horas, del día 20 de junio de 2019, se reunieron los Ciudadanos del Fraccionamiento "**GUADALUPE 1RA SECCIÓN**", ubicado en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO, ante la presencia de la Autoridad Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, representada en este acto por la C. María Elena de Anda Gutiérrez **Presidente Municipal**, .C. Lucía Lorena López Villalobos, **Secretario General**; C. Araceli Preciado Prado, **Dirección de Desarrollo Humano y Social**, el C. Santiago Carreño Castañeda, **Coordinador de Organización Ciudadana**, además de los Servidores Públicos de las siguientes dependencias: Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Directora del Sistema DIF Municipal, Dirección de Fomento Deportivo, Oficial de Registro Civil, Dirección de Comunicación Social e Informática, Jefe de Alumbrado Público, Jefe de Servicios Generales y Coordinación de Cultura Ecológica, con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión, consistente en la constitución del COMITÉ CIUDADANO cuyo fundamento se encuentra previsto en el Capítulo Séptimo Art. 120, 121, 122 y 123 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

E S T A T U T O S

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal Auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formado por los habitantes y propietarios de los predios y fincas del Fraccionamiento "**GUADALUPE 1RA SECCIÓN**", a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación del Comité Ciudadano, será denominada "**GUADALUPE 1RA SECCIÓN**", del Comité Ciudadano.

TERCERO.- El objeto social del Comité Ciudadano, será la organización y representación de los ciudadanos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado



QUINTO.- La integración de la Asamblea General, estará constituida por todos los ciudadanos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el Órgano Máximo de Representación, la cual funcionará en Pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto, por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la Mesa Directiva o diez vecinos, cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los ciudadanos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la Mesa Directiva un Acta en la que se asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- la representación del Comité Ciudadano, corresponderá a una Mesa Directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General, ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honorarios y sin remuneración alguna.

DÉCIMO.- El procedimiento para constituir la Mesa Directiva, será de la siguiente manera: Los candidatos son propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación abierta, elegirá de entre ellos a los integrantes, de la Mesa Directiva.

UNDÉCIMO.- Los cargos de la Mesa Directiva serán suplidos, en sus ausencias temporales y/o definitivas, por un miembro designado por los integrantes de la Mesa Directiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o Mesa Directiva.

DÉCIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes del Comité Ciudadano, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DÉCIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la Mesa Directiva, son las señaladas en el



la Mesa Directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DÉCIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los Asociados, debiendo la Mesa Directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

Para el caso que nos ocupa, en este acto, constituida la asamblea y en votación directa y secreta, se designa como:

PRESIDENTE: María Teresa de Jesús Gómez Rodríguez.

SECRETARIO: Araceli del Carmen Díaz de la Torre.

TESORERO: Elizabeth Tapia Barajas.

VOCAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: Paulo César Padilla Vargas.

VOCAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Mercedes Tejeda Rodríguez.

VOCAL DE ASEO PÚBLICO: Teresa Jiménez Romo.

La suscrita, Servidor Público con el cargo de **SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO** en la persona de la **LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 63.

CERTIFICO

La constitución del presente Comité Ciudadano denominada "**GUADALUPE 1RA SECCIÓN**", reconociéndose los Estatutos de la misma, así como su publicación, por lo que en los términos de la Fracción III del Artículo 111 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento del Comité Ciudadano "**GUADALUPE 1RA SECCIÓN**".



LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS
SECRETARIO GENERAL



Constitución de la Asociación Vecinal del Fraccionamiento "GUADALUPE 1RA SECCIÓN", ubicado en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos.

Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

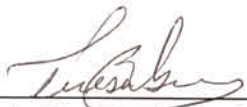
POR EL "H. AYUNTAMIENTO"


C. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS
SECRETARIO GENERAL

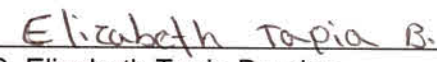

C. ARACELI PRECIADO PRADO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



C. SANTIAGO CARREÑO CASTAÑEDA
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA

POR EL "COMITÉ CIUDADANO"


C. María Teresa de Jesús Gómez Rodríguez
Presidente


C. Araceli del Carmen Díaz de la Torre
Secretario


C. Elizabeth Tapia Barajas
Tesorero


C. Paulo César Padilla Vargas
Vocal de Seguridad Pública


C. Mercedes Tejeda Rodríguez